



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 087-2016-MTC/16

Lima,

26 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-067689, presentada por la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES ELEAZAR FRANK Y AKEMI S.A.C. – SYTEFA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20522527093, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N°171-2015-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, DISOLVENTES, BENCINA, ACEITE HIDRÁULICO, ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO y HEXANO AL 98%**, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



26 ENE. 2016

Reg. N° 150

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 087-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 005-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES ELEAZAR FRANK Y AKEMI S.A.C. – SYTEFA S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°791-2013-MTC/15 de fecha 19 de febrero de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de febrero de 2018. Asimismo, las Resoluciones Directorales N°3287-2013-MTC/15 y 3772-2013-MTC/15, que otorgan habilitación de flota vehicular adicional.

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES ELEAZAR FRANK Y AKEMI S.A.C. – SYTEFA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ITEM	MATERIAL
1	ACETATO DE ETILO
2	ACIDO CLORHIDIRCO
3	ACIDO MURIATICO
4	ACIDO NITRICO
5	AMONIACO
6	CARBONATO DE SODIO
7	CARBONATO DE POTASIO
8	ETER ETILICO
9	HIPOCLORITO DE SODIO
10	SULFATO DE SODIO
11	OXIDO DE SODIO
12	DINAMITA
13	ANFO
14	CONCENTRADO DE PLOMO
15	CONCENTRADO DE ZINC
16	CONCENTRADO DE COBRE
17	CIANURO DE SODIO
18	SULFATO DE COBRE
19	SULFATO DE ZINC
20	ACEITE QUEMADO
21	AGUAS OLEOSAS
22	ENVASES DE GAS
23	DOWFROTH
24	BATERIAS
25	ASBESTOS
26	ESMALTE
27	BARNIZ SELLADOR
28	AGUARRAS
29	THINNER ACRILICO
30	LACA ACRILICA
31	LACA MADERA
32	ALCOHOL ETILICO
33	ALCOHOL METILICO
34	YESO
35	SULFATO DE CALCIO
36	PINTURA LATEX
37	LLANTAS
38	ADITIVOS PARA CONCRETO
39	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES
40	CEMENTO
41	OXIGENO



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 150 / R.M. N° 714-2015-MTC/01 26 ENE. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 087-2016-MTC/16

ITEM	MATERIAL
42	HELIO
43	OXIGENO INDUSTRIAL
44	NITROGENO
45	CARBURO DE CALCIO
46	INSECTICIDA
47	HERBICIDA
48	CARBON ACTIVADO
49	BORAX GRANULADO
50	SODA CAUSTICA
51	POLVO DE ZINC
52	COBRE
53	AEROSOLE
54	PLOMO
55	CIANURO DE COBRE
56	NITRATO DE AMONIO
57	NITRATO DE SODIO
58	PLAGUICIDA LIQUIDO
59	ENVASES DE PINTURA
60	FILTRO DE ACEITE
61	ALUMINIO
62	BATERIAS
63	BENTONITA
64	POLIETILENO
65	CERA
66	ETHYL MERCAPTAN
67	RESIDUOS ELECTRONICOS
68	ENVASES SOLVENTES
69	SODIO LIQUIDO REFRIGERANTE
70	SOLDADURA DE PLOMO
71	TUBOS DE PVC
72	RESINA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	MATERIAL
73	MASILLA EPOXICA
74	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL

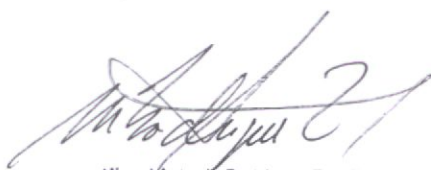
En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-CHINCHA-ICA-NAZCA-CAMANA-AREQUIPA-CAYLLOMA-CERRO VERDE-MOQUEGUA-TACNA
Ruta N°02	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-URUBAMBA-MACCHU PICCHU
Ruta N°03	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-LOS LIBERTADORES-AYACUCHO
Ruta N°04	LIMA-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CIUDAD DE DIOS-CHEPEN-CAJAMARCA
Ruta N°05	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-TARMA-PALCA-SAN RAMON-LA MERCED-SANTA ANA-VIA PERENE-YURINAKI-PICHANAKI-RIO NEGRO-SATIPO-MAZAMARI-SAN MARTIN DE PABGOA
Ruta N°06	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUANUCO-TINGO MARIA-PUCALLPA-TOCACHIE-JUANJUI-TARAPOTO
Ruta N°07	LIMA-MATUCANA-MOROCOCHA-LA OROYA-JAUJA-CONCEPCION-HUANCAYO-HUANCVELICA
Ruta N°08	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA-PAITA-SULLANA-TALARA-TUMBES
Ruta N°09	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-ANTAMINA-HUARAZ
Ruta N°10	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-YAUCA-CAMANA-MAJES-SIGUAS-SANTA LUCIA-CABANILLAS-PUNO
Ruta N°11	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-TARMA-PALCA-SAN RAMON-LA MERCED-VILLA RICA-OXAPAMPA-POZUZO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES ELEAZAR FRANK Y AKEMI S.A.C. – SYTEFA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales